

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Decreto sobre delegación de atribuciones del Alcalde durante su ausencia II.A.55

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril LBRL, y 47 del R.O.F., de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

Delegar en el Concejal D. FELIX GARCIA ALCOLEA el ejercicio de las funciones del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el tiempo de mi ausencia del Municipio.

La delegación surtirá efectos a partir del día 30 de Julio de 1.993.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 44.2 del mencionado R.O.F.

En Villoslada de Cameros, a 27 de Julio de 1.993.- El Alcalde, Siro Cenicerros Vallejo.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Delegación de Alcaldía II.A.54

En virtud de las competencias que me son conferidas en el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y vistos los artículos 44, 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente he resuelto:

1.- Delegar las funciones de Alcalde en favor del primer teniente de Alcalde D. PEDRO PABLO SANCHEZ CAMARERO, por vacaciones, previstas desde el día 1 de Agosto a 22 de Agosto del presente año.

2.- Que se notifique al interesado en tiempo y forma, publicando esta resolución, en el Boletín Oficial de La Rioja y dando cuenta al pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Viniegra de abajo, a 24 de Julio de 1993.- El Alcalde-Presidente, D. Félix Miera Sáinz.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Agosto de 1.993, por los que se establece plazo extraordinario para la presentación de solicitudes de renovación de becas para la ampliación de estudios y trabajos de investigación por postgraduados universitarios, para el Curso 1.993/1.994 III.A.569

Con fecha 22 de mayo de 1.993, el Boletín Oficial de La Rioja, publicó el Orden de esta Consejería de 20 de mayo, que procedía a convocar y regular el procedimiento de concesión de becas para la ampliación de estudios y trabajos de investigación por postgraduados universitarios para el Curso 1.993/ 1.994.

Las becas cuya concesión se regula, son de dos tipos: unas de renovación para trabajos de investigación, becados en el Curso 1.991/192 y 1.992/193, en razón de los resultados que se están obteniendo, su valoración por la Comisión y la solicitud que al efecto se realiza y otras de nueva adjudicación.

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes al amparo de la citada Orden de 20 de Mayo y pudiendo existir becarios que por razones de su permanencia en Universidades y Centros ubicados en el extranjero, no han tenido conocimiento de la convocatoria para efectuar la solicitud de renovación, no habiendo formalizado en plazo la solicitud, esta Administración Pública considera justificado el establecer nuevo plazo extraordinario para el cumplimiento de un requisito formal que pueda permitir, previa valoración por la Comisión Técnica, la apreciación de proyectos iniciados y becados actualmente, que merecen ser objeto de ayuda.

Por todo ello y en razón del interés público perseguido y del cumplimiento de los objetivos que en materia de promoción de la Investigación realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Secretaría General para la Educación y previa su propuesta y los informes preceptivos, esta Consejería en uso de las facultades que le están conferidas,

DISPONE

Primero: Los beneficiarios de Becas para la ampliación de estudios y trabajos de investigación, de la convocatoria realizada al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 6 de agosto de 1.992, (B.O.R. n.º 95, de 8 de agosto), que pretendan obtener la renovación de su Beca para el Curso 1.993 1.994, y que no hayan formalizado su solicitud en el plazo conferido en la Orden de 20 de mayo de 1.993, podrán formalizar su solicitud, cumpliendo los requisitos que se determinan en la citada Orden, hasta el día 14 de agosto de 1.993.

Segundo: La concesión y disfrute de las becas que se concedan se regirán por lo dispuesto en las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de mayo de 1.993, por lo que en esta Orden se dispone, y por lo dispuesto en el Decreto 121 1.992, de 2 de abril.

Tercero: la presente disposición tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de agosto de 1.993.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 2 de agosto de 1.993, por la que se prorroga el plazo de presentación de la documentación que acredite, justifique y explique las actividades subvencionadas en materia de promoción educativa, realizadas en el año de 1.993, que se expresan, realizadas con anterioridad a la notificación de la concesión de subvención o ayuda III.A.570

Con fecha 22 de mayo de 1.993, el Boletín Oficial de La Rioja, procedió a la publicación de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones y ayudas, en el marco del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 20 de mayo de 1.993.

Teniendo en cuenta que la resolución de los procedimientos correspondientes y su notificación se está realizando actualmente y que entre los beneficiarios de las mismas, entre otros, se encuentran: Asociaciones de Padres de alumnos y Centros docentes, que en estas fechas se encuentran en periodo de vacaciones, se pueden plantear situaciones que impidan la aportación de la documentación a que están obligados los beneficiarios, por actividades ya realizadas, en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de concesión de la subvención.

En consecuencia, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General para la Educación,

DISPONE

Primero.— Los beneficiarios de ayudas o subvenciones de los programas de:

* Actividades formativas de personas adultas: Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro. Orden de 20 de mayo de 1.993.

* Innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado, en Centros docentes no universitarios. Orden de 20 de mayo de 1.993.

* Itinerarios Educativos de los Centros Docentes no universitarios. Orden de 20 de mayo de 1.993.

* Promoción de actividades educativas: Asociaciones de Padres de alumnos de centros no universitarios y sus federaciones. Orden de 20 de mayo de 1993.

Cuyas convocatorias fueron publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de 22 de mayo de 1993, que hubieran realizado las actividades subvencionadas en la fecha de concesión de la subvención, podrán presentar los documentos que acrediten la realización de la actividad, con los justificantes que se expresan en las respectivas Bases reguladoras, hasta el 30 de septiembre de 1.993.

Segundo.— La presente disposición tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, 2 de agosto, de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.